

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00184 00**

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Incorporar al protocolo las justificaciones allegadas por el Dr. Andrés Fernando Rivera Acuña, quien actúa en calidad de curador *ad litem* dentro del presente asunto. Con todo, por secretaría, procédase a efectuar la compulsión de copias correspondiente, ante el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria, para lo de su competencia.  
**Por secretaría, remítase copia de este proveído al curador.**
2. Empero, como quiera que el precitado profesional del derecho expresamente manifestó su imposibilidad para continuar ejerciendo el cargo, se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado (a) a Andrés Fernando Rivera Acuña.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a IVAN RICARDO AMAYA RUIZ, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Notifíquesele por el medio más eficaz y expedito en los términos del artículo 49 procesal y hágase la salvedad que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 15 de junio de 2023

aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de la comunicación mediante mensaje de datos.

Por secretaria, remítase al apoderado judicial de la parte actora, los datos de notificación de curador aquí designado, a fin de que contribuya con su enteramiento y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a apersonarse del cargo quien deberá tomarlo en el estado en que se encuentra.

3. Requerir una vez más a la parte demandante para que proceda en la forma y términos ordenados en el inciso final del auto de fecha 21 de marzo de 2023.
4. Vencido el término allí concedido para cumplir con la carga procesal impuesta a la parte demandante, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444264c9878578c0cf4d9c7ba26d81ba47b5ce0a7ca070394d79b8d2e47b7275**

Documento generado en 15/06/2023 11:17:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**